



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés. –

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FACTOR COMPAÑÍA S.A.S.
Demandada	AGROPECUARIA EL REINO S.A.S. y OTROS
Radicado	05001-31-03-001-2021-00306-00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente / tiene en cuenta abono

Atendiendo el memorial que antecede, que contiene pliego suscrito por la apoderada judicial de la sociedad demandante, conjuntamente con el demandado IVÁN DARIO TORRES ESCOBAR, solicitando, entre otros, tener por notificado por conducta concluyente al señor Torres Escobar y por ajustarse con los presupuestos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado mencionado el día en que se notifique por estado el presente proveído, fecha en la cual se le remitirá al correo electrónico del que proviene el mencionado escrito acceso al expediente digital (donde se puede constatar el auto que libro mandamiento de pago y auto que decreta medidas, entre otros), a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en DIEZ (10) días hábiles.

Así mismo, atendiendo que la vocera judicial de la parte ejecutante allegó otro memorial mediante el cual informa que la parte demandada efectuó UN (01) abono a la respectiva obligación, especificando el valor y la fecha del abono el Juzgado procederá a tenerlo en cuenta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al demandado IVÁN DARIO TORRES ESCOBAR.

SEGUNDO: Una vez notificado la presente providencia, por secretaría, remítase el acceso al expediente digital al correo electrónico del codemandado Torres Escobar, fecha desde la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en DIEZ (10) días hábiles.

TERCERO: Tener en cuenta al momento de la liquidación del crédito y de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil el abono realizado por la parte ejecutada por valor de \$10.000.000.

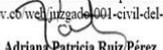
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR